

QUITO - ECUADOR

# NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA  
AUDITRICONT CIA. LTDA.

### OTORGADO POR:

SILVERIO GABRIEL UVILLUS QUINALUISA  
ANGELA ESPERANZA QUINALUISA CUMBAJIN  
GUILLERMO DAVID UVILLUS QUINALUISA

01

CUANTIA: USD \$ 400,00

DL. 3 COPIAS

### Escritura Número:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día dieciocho de febrero del dos mil cinco, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA denominada AUDITRICONT CIA. LTDA. las siguientes personas: SILVERIO GABRIEL UVILLUS QUINALUISA, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; ANGELA ESPERANZA QUINALUISA CUMBAJIN, de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; GUILLERMO DAVID UVILLUS QUINALUISA, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. Los comparecientes son legalmente capaces y hábiles para celebrar este tipo de actos y contratos, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las

cláusulas que a continuación se determinan. PRIMERA:

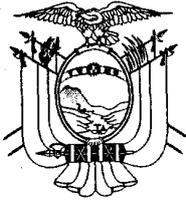
**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **SILVERIO GABRIEL UVILLUS QUINALUISA**, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; **ANGELA ESPERANZA QUINALUISA CUMBAJIN**, de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; **GUILLERMO DAVID UVILLUS QUINALUISA**, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. SEGUNDA: **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-**

Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía limitada que se regirá por los Estatutos que se transcriben más adelante.- TERCERA: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:**

**CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE: DOMICILIO: DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La compañía que se constituye llevará el nombre de: **AUDITRICONT CIA. LTDA.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo

resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto principal: a) Prestar los servicios de auditoría tanto interna, tributaria, externa, administrativa, de gestión, integrales administrativas u operativas y cualquier otro tipo de auditoría para empresas privadas, públicas,



NOTARIA DECIMO SEXTA

# Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

instituciones sin fines de lucro y cualquier otra institución o sociedad. b) Realizar trabajos de auditoría aduanera entre otros auditoría a depósitos comerciales e industriales. c) Servicios de asesoría en las áreas de tributación, societario, recursos humanos, marketing, financiero, contable, administrativo, legal, manejo gerencial y asistencia técnica a cualquier tipo de sociedad o institución privada o pública. d) Prestación de servicios contables, administrativos, gerenciales, tributarios, valuación de compañías, peritajes e informes de comisarios entre otros, así como el outsourcing de cualquiera de estos servicios. e) Servicios de capacitación profesional a través de seminarios nacionales e internacionales. f) Elaboración y preparación de material técnico como libros, folletos, guías entre otras. g) Desarrollo e implementación de software h) La compañía tiene por objeto también la compra, venta, distribución, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación, intermediación, de toda clase de productos, bienes y artículos de computación, software, muebles de enseres, libros, folletos, guías de información técnica, prendas de vestir, insumos o materiales médicos entre otros. i) Podrá realizar cualquier tipo de actividad para cumplir con sus objetivos, a través de actos directos o indirectos con organismos internacionales o nacionales para cualquier tipos de sociedad o institución, así como participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras. j) La Compañía podrá actuar como comisionista, mandante, mandatario, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. k) En general la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos afines con su objeto social y permitidos por la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL; NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES; AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; RESPONSABILIDAD DE LOS

02

**NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO.-DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es la suma de USD \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA) divididos en cuatrocientos participaciones de un dólar cada una, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- El capital se encuentra pagado en su totalidad en numerario. **ARTICULO SEXTO.-NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de la Junta General. La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:** En cuanto al aumento de capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden.- **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en los Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**

NOTARIA DECIMO SEX

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



QUITO - ECUADOR

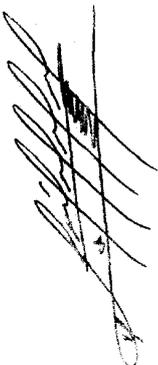
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: DE LA JUNTA GENERAL; QUORUM DE CONSTITUCION; QUORUM DECISORIO; CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS; JUNTAS UNIVERSALES; CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada, para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE CONSTITUCION: La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estado, las resoluciones se tomarán por una mayoría que representan por lo menos más de la mitad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se

reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la compañía y remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio, en la compañía o entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción, según el caso.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:** Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceder a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo ciento veinte en concordancia con el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS:** Las Juntas generales serán dirigidas por



Angelita E. Guimaraes





# NOTARIA DECIMO SEXTO

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



QUITO - ECUADOR

el Presidente de la compañía, actuará como Secretario el Gerente; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.- **ARTICULO DECIMO**

**NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente; b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social, y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al quíntuplo del capital social; h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías; i) Acordar la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en los Estatutos de la compañía.-

**CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-**

**DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:**

La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales; b) Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal calidad; e) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.

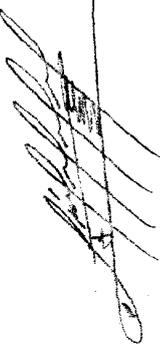
**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL**

**GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES:**

El Gerente es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar Apoderados Generales previa autorización de la Junta General; e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el balance de estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma; g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar operaciones con los bancos cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes hasta por el equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América, para cantidades mayores a este monto deberá firmar conjuntamente con el Presidente; h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes valores, archivos y correspondencia de la compañía; i) Presentar a consideración de la Junta



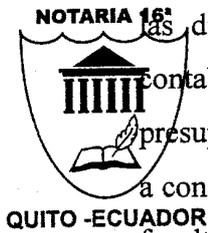
*Abogado & Administrador*





NOTARIA DECIMO SEX

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

General Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto

las disposiciones legales; j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de

contabilidad y de Actas de sesiones de Juntas Generales; k) Elaborar el

presupuesto anual, así como el plan de actividades de la compañía y ponerlo

a consideración de la Junta General; l) En virtud de la representación legal está

facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora

o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales en los

casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) La demás atribuciones

establecidas en la Ley, en los presentes estatutos y en las disposiciones

emanadas por la Junta General.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**

**FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE**

**RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y**

**LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA**

**FISCALIZACION:** La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta

General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno, contratar los

servicios de un Comisario, el mismo que tendrá facultades establecidas en el

Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

**VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades de

la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscrita y pagada

de cada uno de los socios.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO**

**DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este

alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual

segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este

objeto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO:**

El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

**VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía

se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías.

En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente salvo que la Junta

General decida uno o más liquidadores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL EN ESPECIES Y EN NUMERARIO.-** El capital de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400.00)**, de conformidad con el siguiente **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL .-**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No PARTICIPACIONES
Sr. Silverio Gabriel Uvillús Quinaluisa	392,00	392,00	392
Sr. Angela Esperanza Quinaluisa Cumbajin	4,00	4,00	4
Sr. Guillermo David Uvillús Quinaluisa	4,00	4,00	4
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas. **CUARTA: AUTORIZACION.-** Los comparecientes facultan y autorizan al Abogado Fernando Zapata Rojas, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. **QUINTA: PETICION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el señor Abogado Fernando Zapata Rojas, portador de la matricula profesional número ocho mil quinientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente documento público, se observaron

*Angela Esperanza Quinaluisa Cumbajin*

*[Handwritten signatures and initials]*



NOTARIA DECIMO S EPTIMA  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi el

Notario a los comparecientes ellos se afirman y ratifican en todas sus partes y

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



QUITO - ECUADOR

*[Signature]*  
 SR. SILVERIO GABRIEL UVILLUS QUINALUISA

C.C. 171150530-3  
 01222016

*[Signature]*  
 SR. ANGELA ESPERANZA QUINALUISA CUMBAJIN

C.C. 140035808-6

*[Signature]*  
 SR. GUILLERMO DAVID UVILLUS QUINALUISA

C.C. 171765406-3

EL NOTARIO  
*[Signature]*

034000000

Número Operación **CIC101000001074**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
UVILLUS QUINALUISA SILVERIO GABRIEL	392.00
QUINALUISA CUMBAJIN ANGELA ESPERANZA	4.00
UVILLUS QUINALUISA GUILLERMO DAVID	4.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

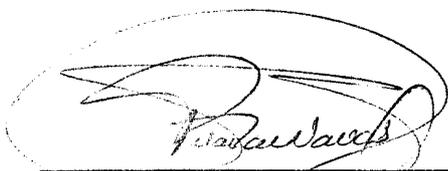
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**AUDITRICONT CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Rùc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Jueves, Febrero 17, 2005**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17005808-3

QUINALUISA CUMBAJIN ANGELA ESPERANZA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
27 ABRIL 1941  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 01-0017-00098 F SEXO  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
PICHINCHA/MEJIA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1941  
MACHACHI

*Angela E. Cumbajin*  
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA 16

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A113XA

NACIONALIDAD CASADO GABRIEL SALVADOR UVILLUS  
ESTADO CIVIL GUEHACER... DOMESTICOS  
PRIMARIA INSTRUCCION  
NICOLAS QUINALUISA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARIA A CUMBAJIN  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 22/03/2004  
22/03/2016 FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 1003137  
Pch

*Dr. Gonzalo Roman*  
FIRMA DEL NOTARIO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171150530-3

UVILLUS QUINALUISA SILVERIO GABRIEL  
NOMBRES Y APELLIDOS  
26 MARZO 1971  
FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-1-0095-00192  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
PICHINCHA/MEJIA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1971  
MACHACHI

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

*[Fotografía]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V7133V4247

NACIONALIDAD CASADO GONZALO S GARCES GORDILLO  
ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO  
SUPERIOR INSTRUCCION PROF. OCUP.  
GABRIEL SALVADOR UVILLUS  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ANGELA ESPERANZA QUINALUISA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/05/2013  
26/05/2013 FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. 100405-00  
Pch

*[Firma]*  
FIRMA DEL NOTARIO

*[Fotografía]*

PULGAR DERECHO

DECIMO SEXTA DE QUITO - De  
ad con lo dispuesto en el art. 18 de  
Notarial doy fé y CERTIFICO que la  
presente es fiel fotocopia del documento original  
que me fue presentado y devuelto al interesado

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171765406-3

UVILLUS QUINALUISA GUILLERMO DAVID  
NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/ALCANTARA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
19 FEBRERO 1983  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 003-0162-01930 M SEXO  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1983  
GONZALEZ SUPRE

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

*[Fotografía]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E393312222

NACIONALIDAD CASADO GABRIEL S UVILLUS  
ESTADO CIVIL ESTUDIANTE  
SECUNDARIA INSTRUCCION PROF. OCUP.  
ANGELA E QUINALUISA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/10/2004  
13/10/2004 FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 1191219  
Pch

*[Firma]*  
FIRMA DEL NOTARIO

*[Fotografía]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0335 NUMERO  
1711505303 CEDULA  
UVILLUS QUINALUISA SILVERIO GABRIEL  
NOMBRES Y APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

43 - 0275 NUMERO  
1700358086 CEDULA  
QUINALUISA CUMBAJIN ANGELA ESPERANZA  
NOMBRES Y APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0335 NUMERO  
1717654063 CEDULA  
UVILLUS QUINALUISA GUILLERMO DAVID  
NOMBRES Y APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

*[Firma]*

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el Presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente FIRMADA Y SELLADA en Quito, hoy día dieciocho de febrero del dos mil cinco, Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA AUDITRICONT CIA. LTDA. Otorgado por el SR. SILVERIO GABRIEL UVILLUS QUINALUISA Y OTROS

NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
18869448



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz, de CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA AUDITRICONT CIA, LTDA, Otorgada por SILVERIO GABRIEL UVILLUS

QUINALUISA Y OTROS, Celebrada ante mi, con fecha 2008

dieciocho de febrero del año dos mil cinco, tome

nota de la APROBACION de la Constitución de la

Compañía, mediante Resolución No. 05. Q.I.J 0858

emitida por el Dr. Santiago Morejon Páez

Especialista Jurídico de la Superintendencia de

Compañías de Quito, con fecha dos de marzo del

año dos mil cinco.- Quito a, siete de marzo del

año dos mil cinco.



NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
10069448



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

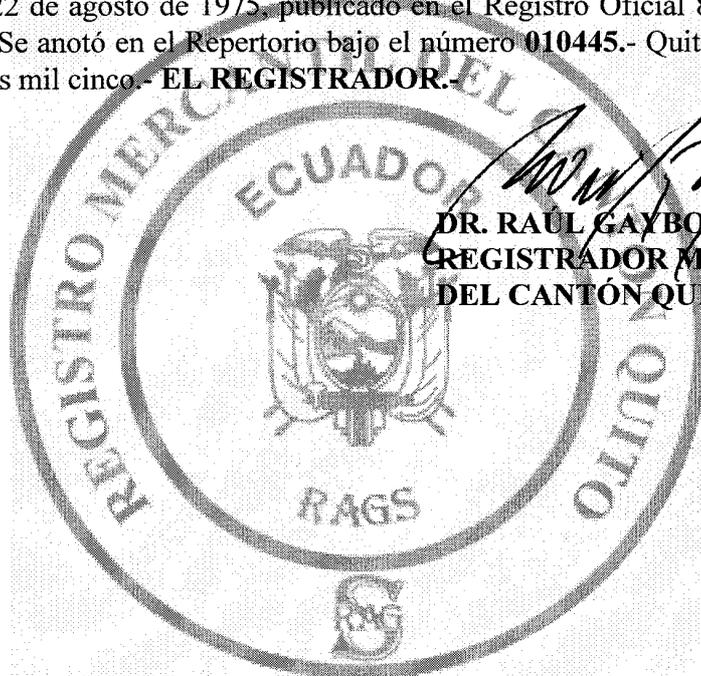




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de marzo del año 2.005, bajo el número **0699** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUDITRICONT CIA. LTDA.**", otorgada el dieciocho de febrero del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0413**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010445**.- Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

